



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 0141-2016-UNAM
Moquegua, 08 de Febrero del 2016

Visto el Informe Legal N° 25-2016-UNAM-CO/OAL, de fecha 19.01.2016; Proveído de Presidencia N° 0345, de fecha 20.01.2016; y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el numeral 2) del artículo 6° del Estatuto Universitario y artículo 11° del Reglamento General de la UNAM;

Que, con Resolución C.O. N° 0548-2013-UNAM, se resuelve declarar la nulidad de oficio de la Resolución C.O. N° 373-2013-UNAM, que había aprobado la impresión de medio millar de ejemplares del Texto denominado "Hiedra" de autoría del Abog. Pedro Oscar Bacheir Villegas; planteándose la nulidad de pleno derecho del referido acto resolutorio, la misma que se resolvió mediante Resolución C.O. N° 507-2014-UNAM, que declara improcedente la petición de nulidad de pleno derecho iniciado por el Sr. Fulgencio Augusto Flores Huacan en fecha 06 de noviembre del 2015;

Que, con Informe Legal N° 25-2016-UNAM-CO/OAL, de fecha 19 de enero del 2016, el Asesor Legal – UNAM, informa al Presidente de la Comisión Organizadora que con los mismo argumentos se pretende nuevamente plantear la nulidad de pleno derecho de la Resolución C.O. N° 0548-2013-UNAM, cuando la misma ya ha sido resuelta oportunamente, debiendo por consiguiente declararse la improcedencia del referido pedido, tanto más si de acuerdo a lo prescrito en la Ley N° 27444 queda proscrita la adopción de procedimientos paralelos, simultáneos o respecto de aquellos ya resueltos;

Que, la actuación del solicitante contraviene a lo establecido en el sub numeral 1.8) del numeral 1) del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, que consagra el principio de conducta procedimental que señala, los actos procedimentales de los administrados deben estar guiados por la buena fe;

Estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y con cargo a dar cuenta a la próxima sesión de Comisión Organizadora;

SE RESUELVE:

- 1° **DECLARAR**, improcedente la solicitud de nulidad de pleno derecho de la Resolución C.O. N° 0548-2013-UNAM, peticionada por don Fulgencio Augusto Flores Huacan, en virtud a que la misma petición y procedimiento ha sido concluido mediante Resolución C.O. N° 507-2014-UNAM.
- 2° **NOTIFICAR**, conforme a Ley la presente Resolución a la parte interesada para conocimiento.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.



[Signature]

OSWALDO N. RAMOS CHUMPITAZ
PRESIDENTE



[Signature]

GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL